



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00763-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 12 ENE 2022

De acuerdo con el memorial que antecede, el despacho dispone:

Ténganse por notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago, al demandado **EDIER MIGUEL GARCÉS BURGOS**, artículo 301 del C.G.P., y como no ha tenido la oportunidad de pagar y/o excepcionar, se concederán cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto para que pague, artículo 431, Código General del Proceso. Igualmente cuentan con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que propongan excepciones, artículo 442 ibídem.

Igualmente, el demandado en cita tenga en cuenta que el embargo del salario es una medida cautelar y los dineros y bienes embargados objeto de cautela en el presente asunto, aún no han sido aplicados a la deuda y además se niega por improcedente la reducción de embargos.

De otra parte, se requiere al demandante, para que notifique de manera personal a los otros demandados, en el término de 30 días, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
13 ENE 2022	
Bogotá D.C. _____	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° _____	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr